## NACIONAL DE BIENES ESTATALES



## **RESOLUCIÓN Nº**

080-2014/SBN

San Isidro, 25 de noviembre de 2014

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021", presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el citado Plan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, se autoriza el inicio del proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021", aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, a cargo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, y se establece que durante dicho proceso las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico continuarán desarrollando y ajustando sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del citado Plan, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el CEPLAN;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, publicada el 04 de abril de 2014, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, que tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 6° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, el órgano resolutivo es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, competente para aprobar los planes estratégicos, de conformidad con las normas que la rigen, que tiene la atribución de designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y comunicarlo al CEPLAN;

Que, el artículo 8° de la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN, señala que la Comisión de Planeamiento Estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico; asimismo, dicha Comisión tiene carácter temporal, mientras dure la elaboración del Plan Estratégico, y estará conformada, de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle, por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo;







Que, en tal sentido, resulta necesario constituir la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a efectos que realice las funciones previstas en el artículo 8° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, en el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional 2015 – 2021;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1088; los Decretos Supremos N°s. 054 y 089-2011-PCM; la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD; y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos r) y s) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:



- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretario Técnico;
- El (la) Director (a) de Gestión del Patrimonio Estatal;
- El (la) Director (a) de Normas y Registro;
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Asesoria Jurídica;
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas;

**Artículo 2º.-** La Comisión constituida por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá realizar las funciones previstas en el artículo 8º de la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, en el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional 2015 – 2021.

Artículo 3°.- La Comisión constituida por el artículo 1° de la presente Resolución, culmina sus funciones cuando se apruebe el Plan Estratégico Institucional 2015 – 2021.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, y a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional <a href="https://www.sbn.gob.pe">www.sbn.gob.pe</a>.

Registrese y comuniquese.

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENTE

